



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00273065-NEU-ADM#MJG - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA - PRENSA

VISTO:

El EX-2021-00273065-NEU-ADM#MJG, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 0002/19, N° 0164/20, DECTO-2020-994-E-NEU-GPN y la RESOL-2020-71-E-NEU-MJG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3190 y el Decreto N° 0002/19, se estableció la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, asignando sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que mediante el Decreto N° 0164/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete y se designó a los/las agentes para cumplir con las funciones encomendadas en el marco de la Ley;

Que se ha verificado dentro del organismo la necesidad de efectuar modificaciones en su planta de personal, debido al incremento de acciones relacionadas a las políticas comunicaciones llevadas a cabo por la Subsecretaria de Prensa, lo cuál implica consecuentemente, un aumento en la demanda de funciones y procedimientos que ello trae aparejado;

Que a partir de la vacante en la Dirección General de Seguimientos de Proyectos tal lo que surge del Decreto N° 0164/20 (Nivel FS1+55% Art. 34° Ley 2265); la baja por jubilación de la agente María del Carmen VIDAL, DNI N° 17.140.868 a partir del 01 de diciembre de 2020 mediante RESOL-2020-71-E-NEU-MJG del 04 de noviembre de 2020; y la vacante en la Dirección de Asistencia Legal por renuncia de Carim Nicolás Zarzur, quien fuera designado mediante DECTO-2020-994-E-NEU-GPN en la estructura del Ministerio de Gobierno y Seguridad; surge la necesidad de gestionar incorporaciones, reemplazos y cambios que permita dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades conferidas al Ministerio Jefatura de Gabinete, y a los organismos que de él dependen;

Que para de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier medida necesaria para el mejor cumplimiento de la citada Ley; es por ello que los porcentajes asignados al personal arriba mencionado se redistribuirán entre los agentes que se designan en la presente norma legal;

Que el trámite cuenta con el visto bueno del Señor Subsecretario de Prensa, del Señor Ministro Jefe de Gabinete y con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la RESOL-2020-71-E-NEU-MJG del Ministerio de Jefatura de Gabinete, mediante la cual se acepta la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria del agente Sra. María del Carmen VIDAL, DNI N° 17.140.868, Legajo N° 939576, CUIL 27-17140868-2, a su designación en la planta política en la Subsecretaría de Prensa, categoría FUA, a partir del 01 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: **DÉSE DE BAJA** de la estructura orgánico funcional del Ministerio Jefatura de Gabinete, el cargo de Director General de Seguimientos de Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Monitoreo de Proyectos, a partir de la firma del presente.

Artículo 3°: **CRÉASE e INCORPÓRASE** en la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, la Dirección de Enlace Administrativo, Nivel FS2 con más el 35% de la bonificación prevista en el artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir de la firma del presente.

Artículo 4°: **ASÍGNASE** el adicional previsto en el artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a la agente GONZÁLEZ LOZANO Analía Vanesa, Legajo: 396322, C.U.I.L.: 27-27377335-0, dependiente de la Subsecretaría de Prensa, el que quedará fijado en un cuarenta y cinco por ciento (45%) a partir de la firma del presente decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: **DESÍGNASE y ASÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Jefatura de Gabinete a las personas que se detallan en el **IF-2021-00948680-NEU-LEGAL#SPREN**, que forma parte integrante del presente, en las categorías y con las bonificaciones que en cada caso se indican en el marco del artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la sanción del presente y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: El gasto que demande la sanción del presente Decreto, será imputado a las Partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: **EFFECTÚANSE** por el área de Recursos Humanos del Ministerio Jefatura de Gabinete, las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

